

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0213-2024/OA-MPB

Barranca, 17 de Junio del 2024.

**LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:**

**VISTO: MEMORANDUM Nº 01313-2024-OPP-MPB, INFORME Nº 1149-2024/UP-MPB,,  
PROVEIDO Nº 5726-2024-OPP-MPB, MEMORANDUM Nº 07330-2024-OA-AGA-MPB,  
INFORME Nº 1345-2024-URH-MPB, MEMORANDUM Nº 5880-2024-OA-AGA-MPB,  
INFORME Nº 0223-2024-MPB/OAJ, MEMORANDUM Nº 05340-2024-OA-AGA-MPB,  
INFORME Nº 1024-2024-URH-MPB, RV. 6718-2024 MARIELA AURORA GUANILO OSORIO, Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el Artículo II de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8º - "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, a través de Ordenanza Municipal Nº008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal Nº 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: **Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.**

Que, a través de Resolución de Alcaldía Nº004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que, mediante Expediente **RV 6718.2024**, de fecha 05 de abril de 2024, la Servidora Civil **MARIELA AURORA GUANILO OSORIO**. solicita el reconocimiento y reintegro de los beneficios obtenidos mediante los convenios colectivos celebrados

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 0213-2024/OA-MPB**

entre el sindicato de obreros municipales SIOMUN Barranca y la Municipalidad Provincial de Barranca desde el año 2024 a la fecha.

Que, con **INFORME N° 01024-2024-URH-MPB**, la Unidad de Recursos Humanos, informa mediante el análisis siguiente:

**EN TORNO A LA SITUACIÓN Y CONDICIÓN LABORAL DEL SERVIDOR SOLICITANTE, SE TIENE LO SIGUIENTE.**

A priori, corresponde precisar que la servidora solicitante **MARIELA AURORA GUANILO OSORIO**, es personal reincorporado por mandato judicial en el cargo de Obreros municipal de la Subo Gerencia de Salud y Medio Ambiente según se detalla:

- Mediante Acta de Reposición Provisional Judicial (Medida Cautelar Innovativa), de fecha 14 de enero del 2022, se procede con reponer de manera provisional a la señora **GUANILO OSORIO MARIELA AURORA**, en el puesto que venía desempeñando como Obrero Municipal o en uno de similar jerarquía a partir del 17 de enero de 2022 bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N°728.

Seguidamente de la revisión de sus boletas de pago obrantes en esta unidad se puede observar que desde el mes de abril de 2022 se está procediendo a realizar el descuento sindical a la servidora solicitante por estar afiliada al Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**EN TORNO AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS DERIVADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 2023, SE TIENE LO SIGUIENTE:**

De los Actos de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2024, aprobado con Resolución de Alcaldía N°0367-2023-AL/LEUS MPB, de fecha 14 de julio de 2023, celebrado entre el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Provincial de Barranca, en el Décimo Segundo, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo Acuerdo, sobre el otorgamiento de beneficios a los obreros sindicalizados, se acuerdan lo siguiente:

**Décimo Segundo Acuerdo**

**ACUERDO:** La Municipalidad Provincial de Barranca ACUERDA en otorgar con carácter permanente, una Bonificación de S/.50.00 soles por concepto de Canasta Navideña, adicional a lo que viene percibiendo, dicha bonificación será abonado en la remuneración del mes de diciembre.

**Trigésimo Sexto Acuerdo;**

**ACUERDO:** La Municipalidad Provincial de Barranca. ACUERDA en otorgar con naturaleza permanente una Bonificación de Alimentos a cada trabajador afiliado. La Bonificación de Alimento de forma mensual equivalente a S/.110.00 soles adicionales, más lo que viene percibiendo, monto que será incluido en las planillas de pagos, en la bonificación de alimentos.

**Trigésimo Séptimo Acuerdo:**

**ACUERDO:** La Municipalidad Provincial de Barranca, ACUERDA en otorgar de manera permanente un incentivo económico a cada trabajador, afiliado al sindicato SIOMUN - BARRANCA, por concepto del día de la madre S/.50.00.





**RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 0213-2024/OA-MPB**

Nuevos soles, día del padre \$/.45. 00, Nuevo soles adicionales a lo que se venía percibiendo. Todo ello será abonado en la planilla única de pago en el mes que corresponda

Asimismo, del referido Convenio Colectivo se establece lo siguiente:

**Del ámbito de aplicación y vigencia del convenio colectivo**

Las partes ACUERDAN que los beneficios del presente CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO serán de aplicación para todos los Obreros Municipales afiliados SIOMUN-BARRANCA, sean del Régimen laboral N°728, Decreto Legislativo N° 1057- CAS. Estos acuerdos tienen la calidad de Carácter permanente y tiene fuerza de Ley y efecto Vinculante, conforme lo dispone el Art. 17° de la Ley 31188.

De esta forma el convenio colectivo aprobado tendrá vigencia a partir del 01 de enero del año 2024, sujetándose a las cláusulas delimitadoras que estén previstas en cada una de las cláusulas que contiene el Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora del Proyecto de Convenio Colectivo del año 2024 de fecha 13/07/2023.

Dentro de ello, respecto del ámbito de aplicación, se debe entender que los convenios colectivos que se discuten para cada periodo (año 2024), en estas se encuentran comprendidos los trabajadores que cuenten con vínculo laboral vigente al 13 de julio de 2023, así como estar afiliado al Sindicato de Obreros Municipales y estar sujetos a negociación colectiva.

Por otra parte, las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.

Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.

Que, a través del Informe Técnico N° 1730-2021-SERVIR-GPGSC la autoridad Nacional del Servicio Civil de fecha 27 de agosto de 2021, se pronuncia sobre los alcances de los beneficios por convenio colectivo al personal reincorporado por medida cautelar del cual concluye que los derechos colectivos de sindicación, negociación colectiva y huelga les corresponde a los servidores civiles contratados, nombrados o reincorporados jurídicamente (por medida cautelar o sentencia), bajo los regímenes de los Decreto Legislativo 276, 728 y 1057 y de la Ley del Servicio Civil.

Pues lo que corresponde es analizar los casos en que son beneficiarios los trabajadores, para ello nos remitimos al Informe Técnico N° 00040-2022-SERVIR/GPGSC, precisa lo siguiente:

"(...)

Para percibir los beneficios derivados de una negociación colectiva, se requiere tener vínculo laboral vigente y la condición de afiliado a la organización sindical respectiva salvo que esta última tenga la condición de sindicato mayoritario y en el convenio no se haya restringido los beneficios exclusivamente a los afiliados del mismo.





**RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 0213-2024/OA-MPB**

3.2. b) el otorgamiento de beneficios contenidos en un convenio colectivo o laudo arbitral inician a partir del momento en que el servidor ingresa o se reincorpora a la entidad, en caso el sindicato que suscribió el pacto negociador respectivo ostente la condición de sindicato mayoritario. Por tanto, en este supuesto, los beneficios convencionales o arbitrales se otorgan a partir de su vinculación en adelante (...)"

Precisado ello, al advertirse la existencia de una Cláusula Delimitadora, aquellas destinadas a regular el ámbito y vigencia tanto funcional, territorial, temporal y personal de los Convenios Colectivos, se puede observar que el servidor solicitante GUANILO OSORIO MARIELA AURORA tiene la condición repuesto a partir del 17 de enero de 2022 en merito al Acta de reposición provisional judicial (medida cautelar Innovativa). esta mismo se encontraría afiliada al SIOMUN Barranca a partir del mes de abril de 2022 como se observa en sus boletas de alcanzando de esta manera los derechos pactados en la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2024, aprobado con Resolución de Alcaldía N°367-2023-AL/LEUS-MPB.

Que, revisado el de Acuerdo de la Comisión Negociadora del Proyecto de Convenio Colectivo del año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°0367-2023-AL/LEUS-MPB, de esta manera para poder resolver lo solicitado por la servidora se realiza el siguiente calculo:

RECONOCIMIENTO DE CONVENIO DEL 2024								
NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN	CARGO	AREA	BONIFICACION POR AUMENTO (JUN - DIC)	CANASTA NAVIDEÑA (DICIEMBRE)	DIA DEL MADRE (MAYO)	DIA DEL PADRE (JUNIO)	TOTAL
GUANILO OSORIO MARIELA AURORA	728	MUNICIPAL	SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	110K12: S/. 1,320.00	S/. 50.00	S/. 50.00	S/. 45.00	S/. 1,465.00

Por lo tanto, la Unidad de Recursos Humanos concluye **PROCEDENTE** el pedido reconocimiento de convenio colectivo 2024, a favor de la servidora civil **MARIELA AURORA GUANILO OSORIO**.

Que, mediante **INFORME N° 0223-2024-MPB/OAJ**, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, la Unidad de Recursos Humanos es el órgano encargada inicialmente del procedimiento administrativo, el cual mediante el Informe N° 1024-2024-URH-MPB concluyo que lo solicitado por la Servidora resulta **PROCEDENTE**, recomendando que su despacho en coordinación con las áreas involucradas solicite la disponibilidad presupuestal de pago y reintegro a favor del Servidor Municipal.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 01313-2024-OPP-MPB**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del **INFORME N° 1149-2024/UP-MPB**, Unidad de Presupuesto informa que se encuentra presupuestado la partida presupuestal de gasto correspondiente por el monto S/. 1,465.00, a favor de la servidora civil **MARIELA AURORA GUANILO OSORIO**.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;





**RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 0213-2024/OA-MPB**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la servidora civil señora **MARIELA AURORA GUANILO OSORIO**, por el concepto de **RECONOCIMIENTO Y REINTEGRO DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS MEDIANTE CONVENIO COLECTIVO 2024**, por los fundamentos expuestos en el presente resolución.

**Artículo 2° - ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, considerar en el registro de planilla el **RECONOCIMIENTO Y REINTEGRO DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS MEDIANTE CONVENIO COLECTIVO 2024**, a favor de **MARIELA AURORA GUANILO OSORIO**.

**Artículo 3° ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Contabilidad. Bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Marisol Aurora Osorio  
09694516  
27-06-24  
Hora: 3:51

*Marisol Aurora Osorio*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CPC. ANGEL GARCIA ARINAS  
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

C.c.  
Archivo  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.  
Unidad de Recursos Humanos  
Interesado: